

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA-BOYACA
Email: j0 1 prmpalsora@cendoj . ramajudicial. gov. co

Radicado: 157624089001-2023-00034.
VERBAL-NULIDAD DE CONTRATO

ASUNTO: Solicitud para seguir adelante el proceso, transcurrido el término legal guardo silencio.

Respetado despacho,

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta, el auto del **16 de agosto de 2023**, mediante el cual se resolvió tener por notificado al demandado JOSÉ OIL PINEDA RONDÓN dentro del proceso de referencia, quien según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue notificado del libelo inaugural a trámite por nulidad de contrato de promesa de compraventa, a partir del **día once (11) de agosto de 2023**. Luego se corre traslado de recurso de reposición, descorriéndose el **22 de agosto de 2023**, expidiéndose auto del **7 de septiembre de 2023**, situación que lleva a la parte demandada a interponer un nuevo recurso el **14 de septiembre de 2023 contra auto del 7 de septiembre**, que coincide a la fecha del vencimiento del termino para contestar la demanda, situación que no lo hizo, **guardando silencio**, pese a ello, interpuso un nuevo recurso, considerado improcedente contra auto del 7-9-2023, por otro lado del **14 al 20 de septiembre** de 2023 se interrumpen términos por ataque cibernético externo a la nube de la rama judicial, controlada por **IFX Networks S.A.S** por parte de delincuentes Internacionales de Ransom House.

En este sentido, es bueno señalar por un lado, que el artículo 369 de C.G.P. establece un término de veinte (20) días para el traslado de la demanda, el cual se considera finalizado para el caso de la presente demanda, el 14 de septiembre de 2023; por otro lado el artículo 97 del C.G.P. señala que la falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

De conformidad con lo anterior solicito, muy respetuosamente al despacho, seguir adelante el proceso, al considerar que ha transcurrido el término legal, y la parte demandada guardo silencio.

Del Señor Juez.

Atentamente



RUBEN DARIO BAZA GONZALEZ

C.C. No. 6.773.867 de Tunja,
T.P. No. 189084 del C. S. de la J.